



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO 2023-0035
DEMANDANTE: GENEY GALEANO SANTAMARIA

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no la subsanó dentro del término establecido para ello.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto del 2 de mayo de 2023, debidamente notificado por Estado, se dispuso la inadmisión del libelo genitor, para que el demandante subsanara las falencias que fueron avizoradas.

Como puede colegirse, a pesar de habersele otorgado cinco (5) días al extremo accionante para que subsanara las deficiencias que fueron avizoradas en el libelo genitor, y el apoderado de la parte demandante no enmendó tales irregulares advertidas, por lo que se hace forzoso el rechazo de la demanda, en concordancia a lo normado en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de desglose, por tratarse de un proceso digital.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA propuesta por GENEY GALEANO SANTAMARIA, a través de apoderado judicial en **contra** de JORGE ALBERTO GALEANO SANTAMARIA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, por tratarse de un proceso digital.

TERCERO. En firme la presente decisión **archívense** las diligencias en forma definitiva.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e44135b7ac703d8f81706d94cade9cebe9c76463f48e9f4da5a838f7e51f30e**

Documento generado en 23/05/2023 04:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>